



**RHCP-SO-11-2022-N°063**

**EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO**

**Considerando:**

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en consonancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se reconoce a las Universidades y escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, derecho de autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, que garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.(...).
- Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de la autonomía responsable, en el literal e), su libertad para gestionar sus procesos internos.
- Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Servicio Público señala, que son deberes de las y los servidores públicos: b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la ESPAM MFL, relacionado con atribuciones y deberes del HCP, en su literal d), puntualiza lo siguiente: analizar y resolver todos los asuntos relativos a la organización y funcionamiento de la ESPAM MFL, en el orden académico, investigación, vinculación y de gestión.
- Que, a través Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2022-792-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua, donde avoca conocimiento sobre la apertura de la II Cohorte paralelo "A" de la Maestría en Ingeniería Agrícola con Mención Fitotecnia.
- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano colegiado superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la ESPAM MFL.

x



**ESPAMMFL**

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LOPEZ

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** – Dar por conocido el Memorando Nro. ESPAM MFL-DPEC-2022-792-M, de fecha 28 de noviembre de 2022, suscrito por la señora Dra. C Maryuri Alexandra Zamora Cusme, Directora de Posgrado y Educación Continua; y, sus anexos.

**Artículo 2.** – Avocar conocimiento sobre la apertura de la II Cohorte paralelo "A" de la Maestría en Ingeniería Agrícola con Mención Fitotecnia, de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.** – Notificar a través de los correos electrónicos oficiales, con la presente Resolución a los Señores Miembros del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL; Rectorado; Vicerrectorado Académico e Investigación; Vicerrectorado de Vinculación y Bienestar; Dirección de Secretaría General; Dirección de Posgrado y Educación Continua; Dirección de Gestión de la Calidad; Secretaría de Áreas; Tesorería; y, Unidad de Tecnología; en cumplimiento con el inciso segundo del artículo 26 del Reglamento de Sesiones del Honorable Consejo Politécnico institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Politécnico, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calcuta, el veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, en la Undécima Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.

*Miryam Elizabeth Félix López*  
Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA DE LA ESPAM MFL**  
**PRESIDENTE DEL H.C.P.**

*Julio César Ormaza Suárez*  
Ab. Julio César Ormaza Suárez  
**SECRETARIO GENERAL**  
**SECRETARIO DEL H.C.P.**







**PARA:** Dr. C. Miryam Elizabeth Félix López  
**RECTORA ESPAM MFL Y PRESIDENTA DEL HONORABLE  
CONSEJO POLITÉCNICO**

**ASUNTO:** Avocar conocimiento sobre apertura de la II cohorte, paralelo A de la maestría en Ingeniería Agrícola mención Fitotecnia.

Por medio del presente informo a usted que, en reunión del 23 de noviembre del presente año, los miembros de la Junta Académica de Posgrado recomendaron:

- Poner a consideración del Honorable Consejo Politécnico comunicado emitido a través de Memorando N. ESPAM MFL-CAPPMIA-2022-051-M, suscrito por la coordinación académica de la maestría en Ingeniería Agrícola mención Fitotecnia de nuestra institución, en donde se informa que los 21 postulantes inscritos para la II cohorte, paralelo A del mencionado programa, hasta la presente fecha no han iniciado el proceso de matrícula, aprobado por el Honorable Consejo Politécnico a través de Resolución RHCP-SO-09-2022-Nº070 desde el 01 de noviembre hasta el 02 de diciembre del presente año. Con este antecedente la Coordinación Académica toda vez que la demanda para apertura de la cohorte no es la suficiente de acuerdo a la información financiera incluida en el proyecto de maestría, aprobado por el CES a través de Resolución RPG-SO-07-Nº.219-2021, se sugiere no aperturar la cohorte de la maestría en mención. Es importante indicar que a raíz de esta novedad se está trabajando en el ajuste curricular sustantivo del mencionado programa considerando aspectos de disminución de costos, periodos académicos, duración del programa.

Por la atención que brinde a la presente le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,



**ESPAM MFL**  
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA  
ACROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ



DIRECCIÓN DE  
POSGRADO Y  
FORMACIÓN  
CONTINUA

*Maryuri Zamora Cusme*

Maryuri Zamora Cusme

**DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

Anexo: Memorando mencionado (1 hoja)

MZC/gcl

Oficinas Centrales  
Calle 10 de agosto y Granda Centeno  
Telfs.: (05) 2685 134/156  
rectorado@espam.edu.ec

Campus Politécnico  
Sitio el Limón, Calceta  
Telfs.: (05) 3028904/3028838  
www.espam.edu.ec





**ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA  
DE MANABÍ MANUEL FELÍX LÓPEZ**

Coordinación de Maestría en Ingeniería Agrícola



**Memorando nro.: ESPAM MFL-CAPPMIA-2022-051-M**

Calceta, 22 de noviembre del 2022

**PARA:** Ph.D. Maryuri Alexandra Zamora Cusme  
**DIRECTORA DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA**

**ASUNTO:** Información sobre apertura de la II cohorte paralelo A de la Maestría en Ingeniería Agrícola mención Fitotecnia

Por medio del presente me permito dirigirme a usted y por su intermedio a la Junta Académica de Posgrado poner a su conocimiento que en la Maestría de Ingeniería Agrícola mención Fitotecnia se ha efectuado el proceso de postulación de 21 aspirantes que completaron el proceso y fueron admitidos e inscritos al programa en mención.

Dando cumplimiento al cronograma de admisión - matrículas establecido y aprobado por el Honorable Consejo Politécnico mediante **RHCP-SO-09-2022-Nº070** con fecha de 3 de octubre/2022 para llevar a cabo el proceso de matrículas con fechas desde el 1 de noviembre hasta el 1 de diciembre del 2022 y dar inicio a sus clases el 2 de diciembre del presente año, comunico a usted que los 21 estudiantes hasta la presente fecha no han registrado su trámite de matrícula, por lo que me permití contactarlos y en su mayoría han tomado la decisión de posponer su ingreso al programa de Agrícola mención Fitotecnia, debido a que su capacidad adquisitiva no es suficiente para continuar con sus estudios de cuarto nivel.

Con este antecedente, la Coordinación académica del programa pone a consideración que la demanda para aperturar esta cohorte no es la requerida de acuerdo a la información financiera aprobada en el mismo proyecto de la mencionada maestría, aprobada por el CES- RPC-SO-07-No.219-2021.

Particular que pongo a consideración a usted, a los miembros de la Junta Académica de Posgrado y a otras instancias superiores para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:  
**SOFIA DEL ROCIO  
VELASQUEZ CEDENO**

Sofía Velásquez Cedeño, Mg.Sc  
**COORDINADORA (E) ACADÉMICA DEL PROGRAMA MAESTRÍA EN INGENIERÍA  
AGRÍCOLA, ESPAM MFL**



**Adjunto: CES - RPC-SO-07-No.219-2021** (4 hojas)

SVC/mfzb